

05 OCT 2017
1700
33692 PER



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1º Revisión

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1 - Dónase a la Comuna de Felicia una fracción de terreno propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, según dominio inscripto al T° 43 - F° 628 - N° 17591 - departamento Las Colonias, ubicado en la Manzana N° 16 e identificado como Parcela 4, Superficie 5624,67 m2 y empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-12-0083743/0000.

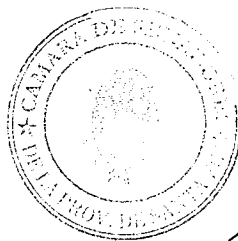
ARTÍCULO 2 - La donación que se dispone por el artículo precedente se efectúa con los cargos de que el predio sea destinado exclusivamente a viviendas de tipo social y que se confeccione el Plano de Mensura correspondiente para su transferencia.

ARTÍCULO 3 - El incumplimiento de los cargos señalados en el artículo precedente traerá aparejada de pleno derecho la revocación automática de la donación.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2017

D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



C. A. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES